

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Nueve (09) de Abril del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00158.

SE INADMITE la anterior solicitud de PRUEBA ANTICIPADA para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Ajuste la solicitud a una prueba extraprocesal de las permitidas por el ordenamiento procesal civil. Tenga en cuenta que la prueba pericial en su confección es en esencia extra judicial, y solo se permite como extraprocesal, cuando se solicite en el curso de una inspección judicial.
2. En el escrito contentivo del poder conferido por la parte demandante (solicitante de la prueba), sírvase indicar la dirección del correo electrónico del apoderado judicial, conforme a lo normado por el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020.-
3. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar las direcciones electrónicas donde la parte actora y su apoderado judicial reciben notificaciones personales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 056, hoy 12 de abril de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d028bfa66d884c704aa753fe6ed908df062989b47f91ccabaf63ef33c653190

Documento generado en 09/04/2021 01:55:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>